



Despacho

**RESOLUCIÓN No. 224**  
**( 20 SEP 2019 )**

*"Por medio de la cual se establece un horario especial de trabajo"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 284 de la Ley 4 de 1913, y

**CONSIDERANDO**

Que al Gobernador del Departamento de Nariño, por mandato del artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento"*.

Que de conformidad con el artículo 284 de la Ley 4ª de 1913, el Gobernador del Departamento de Nariño fijará el horario de trabajo de la administración central del Departamento.

Que el 12 de septiembre de 2018, se suscribió el acuerdo colectivo entre las organizaciones sindicales del departamento de Nariño, que en cláusula octogésimo séptimo consagra "COMPENSACIÓN HORARIO LABORAL: Para la temporada de fin de año, carnavales y semana santa, la Gobernación de Nariño, coordinara la compensación del horario laboral de las respectivas temporadas (...) para ello se establecerán horarios especiales, los cuales serán definidos por el Gobernador del Departamento en coordinación con la Subsecretaría de Talento Humano"

Que mediante Ley 706 de 26 de noviembre de 2001, se declaró el Carnaval de Negros y Blancos como patrimonio cultural de la nación y se reconoció la especificidad de la cultura nariñense, a la vez que se brinda protección a sus diversas expresiones.

Que en el mes de septiembre de 2009, el carnaval de Negros y blancos fue declarado "Patrimonio cultural Inmaterial de la Humanidad" por el comité de la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura – UNESCO.

Que el carnaval de Negros y Blancos que se lleva a cabo del 2 al 7 de enero de cada año y atrae un considerable número de turistas colombianos y extranjeros, es la manifestación cultural más significativa e importante del sur de Colombia y que, si bien por su ubicación geográfica le pertenece a la ciudad de Pasto, también ha sido adoptada por otros municipios nariñenses y del suroccidente colombiano

Que la administración departamental considera de gran trascendencia este evento, e invita a sus funcionarios a participar activamente en las diferentes actividades programadas en el desarrollo del Carnaval



Que de igual forma, el Decreto 648 de 2017, enuncia en su artículo 2.2.5.5.51: **“Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.

Que por lo anteriormente expuesto se requiere establecer un horario especial de trabajo a fin de reponer 40 horas, correspondiente a los días 24 y 31 de diciembre de 2019 y 2,3 y 7 de enero de 2020, excluyendo del mismo al personal del nivel directivo y asesor de la entidad a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública

Que del mismo modo, con el fin de garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario excluir del horario especial de trabajo a los funcionarios que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental, Departamento Administrativo de Contratación y la Banda Departamental

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Narino, una jornada especial de trabajo con el fin de reponer los días 24 y 31 de diciembre de 2019 y 2, 3 y 7 de enero de 2020, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, de la siguiente forma:

Desde el día 23 de septiembre hasta el 04 de diciembre de 2019, en horario de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 m y de 2:00 pm a 6:30 pm.

Los días 23 y 30 de diciembre: Jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm.

**PARÁGRAFO:** Los jefes inmediatos en cada dependencia y la Subsecretaría de Talento Humano, serán los encargados de vigilar el estricto cumplimiento del horario que se fija en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º** Los funcionarios que se acogieron a un horario flexible, según resolución No. 156 de octubre 12 de 2018 deberán compensar así:

Las personas que tienen horario autorizado de 7:00 am a 4:00 pm, laborarán 7.00:am a 5:00 pm, y las personas que tengan horario autorizado de 9:00 am a 6.00 pm, laboraran desde las 8:00 am hasta las 6:00 pm.



Despacho

**ARTÍCULO 3°.**- Con el fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Entidad, los que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental, Departamento Administrativo de Contratación y la Banda Departamental

**ARTÍCULO 4°.** - Los funcionarios de la Gobernación de Nariño que disfruten sus vacaciones los días 24 y/o 31 de Diciembre de 2019, así como 2, 3 y 7 de enero de 2020, deberán compensar únicamente el tiempo que fuere necesario, para que pueda aplicárseles el horario especial de trabajo que se regula en el presente acto, previo informe y concertación con el jefe inmediato.

**ARTÍCULO 5°.** - A través de la oficina de Prensa y carteleras fijadas en lugar visible de la entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría Regional de Nariño para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 6°.**- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los 20 SEP 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**  
Gobernador de Nariño 

Proyectó y elaboró: Isabel Rosero E. Profesional Universitario   
Revisó: Diana María Ortiz Juliao -Subsecretaria de Tr   
V.B. Oscar Elias Guerrero Reyes Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 